



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

001042 01 FEB 2022

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional renovó la acreditación institucional de alta calidad por el término de diez (10) años a la Universidad de Antioquia, mediante la Resolución número 16516 del 14 de diciembre de 2012.

Que mediante la Resolución No. 4324 del 19 de abril de 2013, modificada con la Resolución 13858 del 18 de julio de 2017, se renovó el registro calificado, por el término de siete (7) años, al programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia).

Que el artículo 2.5.3.2.9.1 , inciso 2 del Decreto 1330 de 2019, por el cual se sustituye el Capítulo 2 y se suprime el Capítulo 7 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

de 2015 – Único Reglamentario del Sector Educación -, determina que el registro calificado de los programas académicos de instituciones de educación superior acreditadas, su renovación o modificación, será otorgado por el Ministerio de Educación Nacional sin necesidad de adelantar la verificación y evaluación de las condiciones de calidad.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior – SACES, con número de proceso 52573, la Universidad de Antioquia solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado para el programa anunciado, ofrecido bajo la modalidad presencial en Medellín (Antioquia), con modificación en la duración estimada, de 8 a 10 semestres, y en el número de créditos académicos, de 157 a 182.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, la Universidad de Antioquia, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa académico mencionado.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 de 2018, en sesiones del 12 de febrero y 29 de octubre de 2021, estudió la documentación allegada, que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del citado programa académico, y recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la renovación y modificación del registro calificado y la relación docencia – servicio prevista para el programa, como se lee en el concepto final que se transcribe:

“(...)La UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, con sede en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA, presenta solicitud de RENOVACIÓN del Registro Calificado para el programa de ENFERMERÍA ofrecido en la ciudad de MEDELLÍN, ANTIOQUIA. Como procesos asociados, se encuentra la Acreditación Institucional de Alta Calidad, con vigencia de 10 años, según Resolución No. 16516 del 14 de diciembre de 2012, la Acreditación de Alta Calidad del Programa por ocho años, según Resolución No. 3244 del 5 de abril de 2013, la renovación del registro calificado del Programa, según Resolución No. 4324 del 19 de abril de 2013 y la modificación al registro calificado del Programa según Resolución No. 13858 del 18 de julio de 2017. El programa se ofrece bajo la modalidad presencial, con admisión semestral de 67 estudiantes en primer período académico. Se presenta modificación en la duración estimada del Programa, que pasa de 8 a 10 semestres y en el número de créditos académicos, que pasan de 157 a 182. Se aporta el Acuerdo No. 104 del Consejo de la Facultad de Enfermería, fechado el 18 de marzo de 2019, a través del cual se aprueban las modificaciones mencionadas, incluido el régimen de transición correspondiente. El Programa fue creado a través de la Resolución No.030 del Consejo Directivo, fechado el 29 de septiembre de 1950.

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES da alcance al concepto emitido en la sesión 539 del 12 de febrero de 2021, con el propósito de ajustar el número de estudiantes en práctica simultánea en uno de los escenarios al servicio del Programa, en

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

atención a lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se da alcance al mismo concepto, teniendo en cuenta que la IPS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - CLINICA PSIQUIATRICA NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON – SEDE 01, cuenta con concepto de Sala No Favorable como escenario de práctica, emitido el 23 de junio de 2021, frente a lo cual se recomendó al Ministerio de Educación Nacional, solicitar a la IES que reemplace dicho escenario por uno o varios en los que sea posible el desarrollo de las prácticas formativas previstas para el escenario con concepto negativo antes señalado.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas en salud acreditados u ofrecidos por IES acreditadas, radicados bajo el Decreto 1330 de 2019, se evalúa la siguiente condición de calidad:

Organización de actividades académicas y proceso formativo (Docencia servicio):

Para el desarrollo del Programa, la IES presenta los convenios de relación docencia servicio, los cuales se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la duración, suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual y afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, entre otros aspectos.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica en convenio al servicio del Programa, que incluye los ajustes realizados por la IES frente a lo anteriormente señalado, relacionado con el escenario IPS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - CLINICA PSIQUIATRICA NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON – SEDE 01. Como resultado de la evaluación del nuevo Plan de Prácticas Formativas (anexos técnicos) aportado, se encontró lo siguiente:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ – SEDE 02: 10 estudiantes en práctica simultánea.
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO – SEDE 57: 10 estudiantes en práctica simultánea.
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ – SEDE 08: 10 estudiantes en práctica simultánea.
4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 10 estudiantes en práctica simultánea.
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER JESÚS PELÁEZ BOTERO – SEDE 09: 10 estudiantes en práctica simultánea.
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 10 estudiantes en práctica simultánea.
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX – SEDE 04: 15 estudiantes en práctica simultánea.
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTOBAL LEONARDO BETANCUR TABORDA – SEDE 10: 5 estudiantes en práctica simultánea.

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

9. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SANTA ELENA – SEDE 19 (No visitado): 10 estudiantes en práctica simultánea.*
10. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN BLAS – SEDE 28: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
11. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD PICACHITO – SEDE 36 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.*
12. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD PABLO VI – SEDE 34: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
13. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN CAMILO – SEDE 38 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.*
14. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD ARANJUEZ – SEDE 31 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.*
15. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD TRINIDAD – SEDE 14: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
16. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD VILLA DEL SOCORRO – SEDE 32 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.*
17. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
18. *SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA – SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.*
19. *ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA – SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.*
20. *INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “IPS UNIVERSITARIA” - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLINICA LEON XIII – SEDE 03: 97 estudiantes en práctica simultánea.*
21. *INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “IPS UNIVERSITARIA” - IPS UNIVERSITARIA SEDE PRADO – SEDE 01: 16 estudiantes en práctica simultánea. (Se requiere ajustar el Acuerdo 0085 de la CITHS, fechado 30 de abril de 2021, dado el nuevo número de estudiantes en práctica simultánea)*
22. *INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
23. *CLINICA MEDELLIN S.A - CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE – SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
24. *FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01: 52 estudiantes en práctica simultánea.*

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

25. *FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

26. *ESE HOSPITAL CARISMA – SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.*

27. *ESE HOSPITAL CARISMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA - SEDE 03: 5 estudiantes en práctica simultánea.*

28. *PROMOTORA MÉDICA LAS AMERICAS S.A - CLÍNICA LAS AMERICAS – SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.*

29. *HOSPITAL PABLO TOBON URIBE – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*

30. *HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 37 estudiantes en práctica simultánea.*

31. *ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – SEDE 01: 27 estudiantes en práctica simultánea.*

32. *ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS – SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.*

33. *ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 02 (No visitado): 5 estudiantes en práctica simultánea.*

34. *CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA – SEDE 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.*

35. *E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL – SEDE 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.*

36. *SERVID SALUD INTEGRAL S.A.S - SERVID SALUD INTEGRAL ORIENTE – SEDE 02 (No visitado): 10 estudiantes en práctica simultánea.*

37. *HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA - GILBERTO MEJIA MEJÍA – SEDE 02: 10 estudiantes en práctica simultánea.*

RECOMENDACIÓN:

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES da alcance al concepto emitido en la sesión 539 del 12 de febrero de 2021, con el propósito de ajustar el número de estudiantes en práctica simultánea en la E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL – SEDE 01, en atención a lo indicado por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, se da alcance al mismo concepto, teniendo en cuenta que la IPS HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS - CLINICA PSIQUIATRICA NUESTRA SEÑORA DEL SAGRADO CORAZON – SEDE 01, obtuvo, con posterioridad a la sesión 539, concepto de Sala No Favorable como escenario de práctica, emitido el 23 de junio de 2021 (Sesión 577).

Teniendo en cuenta lo anterior, y la información aportada por la IES, la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional, RENOVAR el registro calificado para el programa de ENFERMERÍA, ofrecido por la UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA en MEDELLÍN, ANTIOQUIA, bajo la modalidad presencial,

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

con admisión semestral de 67 estudiantes en primer período académico, y APROBAR la modificación en la duración estimada del Programa, que pasa de 8 a 10 semestres y en el número de créditos académicos, que pasan de 157 a 182.

Así mismo, la Sala recomienda al Ministerio de Educación Nacional, emitir concepto FAVORABLE sobre la relación docencia servicio con los escenarios de práctica clínica visitados listados a continuación y así informarlo a la Comisión Intersectorial de Talento Humano en Salud CITHS. De igual manera, la Sala recomienda que para la IPS INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD "IPS UNIVERSITARIA"; - IPS UNIVERSITARIA SEDE PRADO – SEDE 01, se ajuste el Acuerdo 0085 de la CITHS, fechado 30 de abril de 2021, a 16 estudiantes en práctica simultánea, dada la nueva distribución de los estudiantes en los escenarios en convenio al servicio del Programa. En el mismo sentido, se recomienda a la CITHS corregir el mencionado Acuerdo en lo relacionado con el nombre del escenario FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO – SEDE 01, el cual no corresponde a lo registrado en el REPS. Es importante aclarar, que el escenario FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01, ya se encuentra incluido en el Acuerdo 0084, fechado el 30 de abril de 2021.

- 1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ – SEDE 02: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
- 2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO – SEDE 57: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
- 3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ – SEDE 08: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
- 4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
- 5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER JESÚS PELÁEZ BOTERO – SEDE 09: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
- 6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
- 7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX – SEDE 04: 15 estudiantes en práctica simultánea.*
- 8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTOBAL LEONARDO BETANCUR TABORDA – SEDE 10: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
- 9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN BLAS – SEDE 28: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
- 10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD PABLO VI – SEDE 34: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
- 11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD TRINIDAD – SEDE 14: 5 estudiantes en práctica simultánea.*

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

12. *EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
13. *SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA – SEDE 01: 22 estudiantes en práctica simultánea.*
14. *ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA – SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.*
15. *INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “IPS UNIVERSITARIA”; - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLINICA LEON XIII – SEDE 03: 97 estudiantes en práctica simultánea.*
16. *INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “IPS UNIVERSITARIA”; - IPS UNIVERSITARIA SEDE PRADO – SEDE 01: 16 estudiantes en práctica simultánea.*
17. *INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.*
18. *CLINICA MEDELLIN S.A - CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE – SEDE 03: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
19. *FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01: 52 estudiantes en práctica simultánea.*
20. *FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
21. *ESE HOSPITAL CARISMA – SEDE 01: 10 estudiantes en práctica simultánea.*
22. *ESE HOSPITAL CARISMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA - SEDE 03: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
23. *PROMOTORA MÉDICA LAS AMERICAS S.A - CLÍNICA LAS AMERICAS – SEDE 01: 7 estudiantes en práctica simultánea.*
24. *HOSPITAL PABLO TOBON URIBE – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.*
25. *HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: 37 estudiantes en práctica simultánea.*
26. *ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – SEDE 01: 27 estudiantes en práctica simultánea.*
27. *ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS – SEDE 01: 5 estudiantes en práctica simultánea.*
28. *CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA – SEDE 01: 12 estudiantes en práctica simultánea.*

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

29. *E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL – SEDE 01: 15 estudiantes en práctica simultánea.*

30. *HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA - GILBERTO MEJIA MEJÍA – SEDE 02: 10 estudiantes en práctica simultánea”.*

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00084 y 00085 del 30 de abril de 2021, último corregido y aclarado con el Acuerdo 00397 del 18 de noviembre de 2021, y 00155 del 5 de agosto de 2021, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados, que soportan el programa, así:

Acuerdo 00084 del 30 de abril de 2021:

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdos 00023, 00026 y 00049 de 2013 y 00263 de 2014:

1. HOSPITAL PABLO TOBON URIBE – SEDE 01: DISMINUIR DE 3 A 2 CUPOS
2. INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “IPS UNIVERSITARIA”; - IPS UNIVERSITARIA SEDE CLINICA LEON XIII – SEDE 03: AUMENTAR DE 39 A 97 CUPOS
3. HOSPITAL GENERAL DE MEDELLIN LUZ CASTRO DE GUTIERREZ, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – SEDE 01: AUMENTAR DE 10 A 37 CUPOS
4. FUNDACION HOSPITALARIA SAN VICENTE DE PAUL – SEDE 01: AUMENTAR DE 5 A 52 CUPOS
5. PROMOTORA MÉDICA LAS AMERICAS S.A - CLÍNICA LAS AMERICAS – SEDE 01: AUMENTAR DE 3 A 7 CUPOS
6. CLINICA SAN JUAN DE DIOS LA CEJA – SEDE 01: DIAMINUIR DE 24 A 12 CUPOS
7. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS E.S.E RIONEGRO – ANTIOQUIA - GILBERTO MEJIA MEJÍA – SEDE 02: DISMINUIR DE 13 a 10 CUPOS

Acuerdo 00085 del 30 de abril de 2021, corregido y aclarado con el Acuerdo 00397 del 18 de noviembre de 2021:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

1. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE BELEN HECTOR ABAD GOMEZ – SEDE 02: 10 CUPOS
2. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SANTA CRUZ VÍCTOR CÁRDENAS JARAMILLO – SEDE 57: 10 CUPOS
3. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE CASTILLA JAIME TOBON ARBELAEZ – SEDE 08: 10 CUPOS

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

4. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN ANTONIO DE PRADO DIEGO ECHAVARRIA MISAS – SEDE 11: 10 CUPOS
5. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN JAVIER JESÚS PELÁEZ BOTERO – SEDE 09: 10 CUPOS
6. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DOCE DE OCTUBRE LUIS CARLOS GALAN SARMIENTO – SEDE 07: 10 CUPOS
7. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA DE MANRRIQUE HERMENEGILDO DE FEX – SEDE 04: 15 CUPOS
8. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - UNIDAD HOSPITALARIA SAN CRISTOBAL LEONARDO BETANCUR TABORDA – SEDE 10: 5 CUPOS
9. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD SAN BLAS – SEDE 28: 5 CUPOS
10. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD PABLO VI – SEDE 34: 5 CUPOS
11. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO METROSALUD - CENTRO DE SALUD TRINIDAD – SEDE 14: 5 CUPOS
12. EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS - E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DEL CARMEN DE VIBORAL – SEDE 01: 2 CUPOS
13. SOCIEDAD MEDICA ANTIOQUEÑA S.A. SOMA – SEDE 01: 22 CUPOS
14. ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA – SEDE 01: 7 CUPOS
15. INSTITUCIÓN PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD “IPS UNIVERSITARIA”; - IPS UNIVERSITARIA SEDE PRADO – SEDE 01: 16 CUPOS
16. FUNDACION HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL RIONEGRO – SEDE 01: 2 CUPOS
17. ESE HOSPITAL CARISMA – SEDE 01: 10 CUPOS
18. ESE HOSPITAL CARISMA – EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL CARISMA - SEDE 03: 5 CUPOS
19. ESE HOSPITAL MENTAL DE ANTIOQUIA – SEDE 01: 27 CUPOS
20. ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL - E.S.E HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL DE CALDAS – SEDE 01: 5 CUPOS
21. E.S.E. HOSPITAL MANUEL URIBE ANGEL – SEDE 01: 15 CUPOS

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Acuerdo 00155 del 5 de agosto de 2021:

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia – servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica:

1. INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A. CLINICA LAS VEGAS – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
2. CLINICA MEDELLIN S.A - CLINICA MEDELLIN OCCIDENTE – SEDE 03: 2 CUPOS

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados y, en consecuencia, procede a renovar y aprobar la modificación del registro calificado para el programa anunciado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Decisión. Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años, y autorizar la modificación en la duración estimada, de 8 a 10 semestres, y en el número de créditos académicos, de 157 a 182, para el siguiente programa:

Institución:	Universidad de Antioquia
Denominación del programa:	Enfermería
Título a otorgar:	Enfermera - Enfermero
Lugar de desarrollo:	Medellín (Antioquia)
Metodología:	Presencial
Nro. de créditos académicos:	182
Nro. de estudiantes primer período:	67 Semestrales

Artículo 2. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 3. Oferta y publicidad. De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 4. Inspección y Vigilancia. El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 5. Renovación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución," Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Enfermería, ofrecido por la Universidad de Antioquia, en modalidad presencial, en Medellín (Antioquia)"

Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.* En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 7. *Notificación.* Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Universidad de Antioquia, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. *Recursos.* Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. *Vigencia.* De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Artículo 10. *Constancia de ejecutoria.* Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,


JOSÉ MAXIMILIANO GÓMEZ TORRES

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirector de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: 52573